



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SECCION SINDICAL DE BANKIA

e-mail.: cgtbankia@gmail.com

web: www.cgtbankia.com

Tel/Fax 963 943 307

Mallorquins, 2- 46001 VALENCIA

DE MOMENTO, PERDEMOS LOS TRABAJADORES

Era de suponer que esto no iba a ser llegar y besar el santo. La posibilidad de que el conflicto colectivo presentara un resultado totalmente favorable a nuestras aspiraciones a la primera de cambio era complicado, y efectivamente así ha sido. **La demanda interpuesta ha sido desestimada en esta primera instancia**, pero este tipo de actuaciones suelen tener un recorrido largo.

La demanda se basa fundamentalmente en dos puntos, uno en el que se denuncia el incumplimiento de lo firmado en el acuerdo de 8 de Febrero de 2013, y otro en el que se solicita la anulación de los despidos forzosos tramitados hasta la fecha, sustituyendo estos por bajas voluntarias denegadas por Bankia.

Trataremos de analizar los vericuetos legales en que se mueve la argumentación de la sentencia.

Respecto al primer punto, apoyado además de por argumentos legales, con documentación relativa a sentencias favorables por demandas individuales; sorprendentemente Bankia alega, y se le da validez a sus argumentos, que los incumplimientos del acuerdo no pueden apoyarse en “ejemplos” concretos. Al parecer *“el conflicto colectivo debe apoyarse en la afectación a un colectivo genérico de trabajadores”*. Aparentemente, según la Audiencia Nacional, los más de 500 despedidos de forma forzosa no formaban parte de este *colectivo genérico de trabajadores* por alguna razón que escapa a nuestra comprensión.

Respecto al segundo punto, se alega por parte de Bankia que *“las bajas voluntarias constituyen una herramienta más como criterio de selección,*

cuya decisión última quedaba en manos de la empresa". Este punto, que supone la discrepancia básica con el resto de sindicatos firmantes del acuerdo para impedirnos suscribirlo, es uno de los principales argumentos de la defensa. Lamentablemente el tiempo nos está dando la razón.

La empresa basa también los criterios de selección a la hora de aceptar esas bajas o despedir de forma forzosa, en *"una valoración que se ha extendido a la totalidad de los empleados, llevada a cabo por equipos técnicos de recursos humanos con una metodología y contenido común, reforzados con entrevistas personales"*. Probablemente el día que nos efectuaron esas valoraciones personales se produjo en la mayoría de nosotros, por no decir todos, una milagrosa transmigración corpórea, por la cual nuestro cuerpo autónomo respondía a un cuestionario sin que nuestra mente racional fuera consciente de ello. Eso o mienten sin ningún pudor. Curiosamente el tribunal no da credibilidad a los testigos de la defensa *"por ser parte interesada"*, y sí a los representantes de la Empresa, como si su interés estuviera en el futuro de la jota como bien de interés cultural y no en sacar adelante este ERE a su conveniencia.

No queremos extendernos más en las argumentaciones dadas y admitidas como veraces por el tribunal. Los entrecorillados son textuales, pero el completo de la sentencia lo pondremos en breve en la web para todo aquel que desee tener acceso a ella.

Lamentamos, eso sí, que el tiempo nos haya dado la razón al renunciar a la firma de un acuerdo de estas consecuencias; así como nos congratulamos de que, como dijimos, **esto no va a interferir en las demandas individuales presentadas por los despedidos forzosos** (actuales y los futuros), como así deja claro la sentencia.

Desde luego queda camino por recorrer, y **el recurso al Tribunal Supremo es uno de los pasos que estamos estudiando dar junto al equipo jurídico que nos defiende**, lo mismo que hubiera hecho la empresa de haber sido los trabajadores los beneficiarios de la sentencia. De momento vamos 1-0, pero habrá partido de vuelta y el resultado es lo bastante apretado como para tener esperanzas de darle la vuelta.

Salud.

